

LA PLATA, L 1 D I C 2009

Visto el Expediente N° 5801-4.863.914/09 por el cual la Dirección Provincial de Educación Secundaria propicia la aprobación del Diseño Curricular del ciclo superior de la Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional apoya la aprobación de los Diseños Curriculares del ciclo superior de la Educación Secundaria Técnica y la Educación Secundaria Agraria;

Que la Provincia de Buenos Aires sancionó la Ley N° 13.688 Provincial de Educación donde se establece en su Artículo 28° que la Educación Secundaria será una unidad pedagógica y organizacional de seis años de duración;

Que en tal sentido, ha sido aprobado el Diseño Curricular del Ciclo Básico comenzando su implementación gradual en 1° año en el ciclo Lectivo 2007, y progresivamente en 2° año en el año 2008 y en 3° año en el año 2009;

Que asimismo, han sido aprobados por Resolución N° 88/09, los diseños curriculares del ciclo básico de la Educación Secundaria Técnica y Agraria;

Que tal como se explicitó en los considerandos de las Resoluciones que aprobaron los Diseños Curriculares del Ciclo Básico de la Educación Secundaria, los mismos se enmarcan en una nueva propuesta para el sistema educativo provincial, la cual implica un profundo cambio en la concepción político-pedagógica de los sujetos destinatarios y se plasma en una nueva organización de la Educación Secundaria;

Que tiene como objetivo fundamental lograr la inclusión, permanencia y acreditación de la educación secundaria de todos los alumnos bonaerenses, para lo cual resulta indispensable renovar la propuesta de enseñanza;

Que en concordancia con aquellos, los Diseños Curriculares para el Ciclo Superior de la Educación Secundaria constituyen una nueva propuesta pedagógica para la educación de los púberes, adolescentes y jóvenes bonaerenses, mediante la cual se propende a una mejor formación que garantice la terminalidad de la escuela secundaria y a un egreso en condiciones de continuar estudios en el nivel superior, de ser ciudadanos plenamente capaces de ejercer derechos y deberes y de ingresar en el mundo productivo con herramientas indispensables para transitar el ámbito laboral;

Que para alcanzar lo expresado en el considerando anterior resulta necesario brindar a la pluralidad de identidades juveniles por la diversidad que los caracteriza la posibilidad de optar entre distintas orientaciones o modalidades;

Que la Ley N° 13.688 determina los principios, fines y objetivos de la Educación Técnico Profesional en concordancia con las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.058;

Que en el marco del proceso de implementación de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Ministerio de Educación y el Consejo Federal de Educación, se encuentran desarrollando acciones tendientes a garantizar la unidad del Sistema Educativo Nacional;

Que, entre tales acciones, la VI Asamblea del Consejo Federal de Educación ha aprobado los Acuerdos Generales sobre Educación Obligatoria mediante Resolución N° 18/07 en cuyo Anexo I, ítem B,

Corresponde al Expediente N° 5801-4.863.914/09

se observa para la Educación Secundaria Técnica una extensión de siete años, en el caso de las estructuras correspondientes al inciso a) del artículo 134 de la Ley N° 26.206;

Que, a los mismos efectos, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 144/08, para garantizar la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudio;

Que es necesario establecer, desde la jurisdicción provincial, actos administrativos para la planificación y administración de la Educación Técnico Profesional en el marco de la Ley N° 26.058, del Decreto N° 144/08 y de los acuerdos alcanzados en el seno del Consejo Federal de Educación, Resoluciones CFE N° 261/06, CFE N° 13/07, CFE N° 19/07, CFE N° 15/07, CFE N° 47/08, CFE N° 77/09 y las Resoluciones DGCyE N° 5040/08 y DGCyE N° 88/09;

Que los Diseños Curriculares que aquí se aprueban se enmarcan en la Resolución N° 84/09 CFE que aprueba los Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 de la Ley 13688, resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en Sesión de fecha 18-11-09 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Por ello

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Marco General del Ciclo Superior de la Escuela Secundaria que obra como Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución y consta de cinco (5) folios.

ARTÍCULO 2º. Aprobar los Diseños Curriculares correspondientes al Ciclo Superior de la Educación Secundaria Orientada, Ciclo Superior de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional y Ciclo Superior de la Educación Secundaria Modalidad Arte, los que obran como Anexos 2, 3 y 4, que forman parte de la presente Resolución y constan de ciento tres (103); ciento treinta y tres (133) y veintidós (22) folios respectivamente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que las escuelas secundarias podrán implementar más de una orientación en el mismo establecimiento.

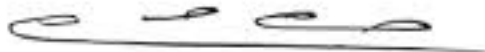
ARTÍCULO 4º Dejar sin efecto las Resoluciones N° 4.625/98, N° 1.237/99, N° 12.471/99; N° 1.938/01; N° 471/01, N° 1.106/02, N° 2.976/03; 6.247/03, N° 5.010/04, N° 1.173/05, los Anexos 2 y 3 de la Resolución 3.884/07 y las partes pertinentes de toda norma que se oponga a la presente, dejando a salvo los derechos de las cohortes incluidas en las normas referidas y las acciones estatutarias y de reasignación docente involucradas.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución será refrendada por el señor Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación de este Organismo.

Corresponde al Expediente N° 5801-4.863.914/09

ARTÍCULO 6º. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación; a la Subsecretaría Administrativa; a la Dirección General de Administración; a la Dirección Provincial de Educación Secundaria; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa; a la Dirección Provincial de Recursos Humanos; a la Dirección Provincial de Planeamiento y por su intermedio a la Dirección de Información y Estadística; a la Dirección de Personal; a la Dirección de Tribunales de Clasificación; a la Dirección de Comunicación y Prensa; a la Dirección de Tecnología de la Información; a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas Regionales y Distritales; a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a la Secretaría de Asuntos Docentes y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Cumplido, archivar.

INTERVINE
adr
CyE



Lic. DANIELA A. LAURIA
VICEPRESIDENTE 1º
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación
de la Provincia de Buenos Aires



Prof. MARIO N. OPORTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

RESOLUCION N°.....**3828**..



Anexo 1

ESCUELA SECUNDARIA

CICLO SUPERIOR

MARCO GENERAL

3828

A

MARCO GENERAL

Introducción

*"La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa"*¹

La **secundaria obligatoria de 6 años** cumple con la **prolongación de la educación común**, al tiempo que "reconoce a los adolescentes y jóvenes como **sujetos de derecho** y a sus prácticas culturales como parte constitutiva de las experiencias pedagógicas de la escolaridad para fortalecer la **identidad, la ciudadanía y la preparación para el mundo adulto**"².

Como se señala en el marco general de la **escuela secundaria, esta institución representa el espacio fundamental para la educación de los adolescentes y jóvenes** de la Provincia de Buenos Aires, es un lugar que busca el reconocimiento de las **prácticas juveniles con sentido formativo** y las incluye en propuestas pedagógicas que les posibiliten **construir proyectos de futuro y acceder al acervo cultural construido por la humanidad**, para lo cual los adultos de la escuela ocupan su lugar como responsables de transmitir la cultura a las nuevas generaciones³.

En este marco, la educación secundaria tiene en el **centro de sus preocupaciones el desafío de lograr la inclusión y la permanencia para que todos los jóvenes de la provincia finalicen la educación obligatoria**, asegurando los conocimientos y herramientas necesarias para dar cabal cumplimiento a los tres fines de este nivel de enseñanza: **la formación de ciudadanos y ciudadanas, la preparación para el mundo del trabajo y para la continuación de estudios superiores.**

La historia del nivel secundario y su complejidad.

La particular historia de la secundaria hace pensar en la tensión que genera la implementación de la obligatoriedad en un nivel de enseñanza que no se creó para que todos los adolescentes y jóvenes vayan a la escuela.

A continuación se referencian algunas notas que intentan describirlo.

Históricamente, el nivel secundario se constituyó como un ciclo de carácter no obligatorio y preparatorio para el ingreso a los estudios superiores, reservado para las futuras "clases dirigentes". Así nació el Bachillerato clásico, humanista y enciclopedista cuya función era seleccionar a los estudiantes que estarían en condiciones de ingresar a la Universidad. A lo largo de la historia, al bachillerato clásico se fueron sumando distintas modalidades: escuelas de comercio, industriales, técnicas que otorgaban distintos títulos según la orientación. Creaciones de orientaciones y modalidades de organización y propuestas de reformas signaron la enseñanza media (o secundaria), a lo que se sumó siempre la tensión por el reconocimiento

¹ Ley de Educación Provincial N°13.688, art. 5.

² Ley de Educación Provincial N°13.688, art. 28, inc. b.)

³ DPESEC – DGCyE Pcia. de Bs. As. "Marco General de la Educación Secundaria". Diseño Curricular de

